

La aportación de J. E. Hartzenbusch a la consolidación de la doctrina ortográfica de la Real Academia Española en la segunda mitad del siglo XIX¹²³

The Contribution of J. E. Hartzenbusch to the Consolidation of the Orthographic Doctrine of the Royal Spanish Academy in the Second Half of the Nineteenth Century

ALBERTO HERNANDO GARCÍA-CERVIGÓN

Universidad Rey Juan Carlos

España

alberto.hernando@urjc.es

Recibido: 30:12:2023;
aceptado: 08:03:2024

Resumen. En este trabajo se estudia la aportación de J. E. Hartzenbusch a la consolidación de la doctrina ortográfica de la Real Academia Española en el *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, en el *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas*, y en la *Gramática de la lengua castellana*, durante el periodo comprendido entre la promulgación de la Ley de Instrucción Pública (1857) y el final del Sexenio Democrático (1874). A tal efecto se examina, por un lado, la información contenida en las sucesivas ediciones de las obras mencionadas y, por otro, la encontrada en documentos de importante valor epihistoriográfico que aportan datos relevantes acerca de la labor concreta de nuestro académico en el marco de las reflexiones internas de la Real Academia Española. Entre estos otros materiales se encuentran las actas de las sesiones académicas celebradas ante el pleno la corporación, las actas de las sesiones de la comisión de gramática, los acuerdos académicos sobre ortografía y los materiales

que sobre esta materia elaboró el propio J. E. Hartzenbusch para su reforma y composición.

Palabras clave: J. E. Hartzenbusch; Real Academia Española; intrahistoria; ortografía.

Abstract. This paper studies the contribution of J. E. Hartzenbusch to the consolidation of the orthographic doctrine of the Royal Spanish Academy in the *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, in the *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas*, and in the *Gramática de la lengua castellana*, during the period between the enactment of the Law of Public Instruction (1857) and the end of the Sexenio Democrático (1874). To this end, we examine, on the one hand, the information contained in the successive editions of the aforementioned works and, on the other, that found in documents of important epihistoriographical value that provide relevant data about the specific work of our academician within the framework of

¹ Para citar este artículo: Hernando García-Cervigón, Alberto. (2024). La aportación de J. E. Hartzenbusch a la consolidación de la doctrina ortográfica de la Real Academia Española en la segunda mitad del siglo XIX. *Álabe, n.º extraordinario* (2), 197-217. <https://doi.org/10.25115/álabe2.9864>

² La realización de este trabajo ha sido posible gracias a la autorización del secretario de la Real Academia Española, D. Pedro R. García Barreno, para consultar los fondos del archivo y a la directora de este, D.ª Covadonga de Quintana, por su excelente guía y atención.

³ Este trabajo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación PID2022-136666NB-C21, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

the internal reflections of the Royal Spanish Academy. Among these other materials are the minutes of the academic sessions held before the plenary of the corporation, the minutes of the meetings of the grammar commission, the academic agreements on

spelling and the materials on this subject prepared by J. E. Hartzenbusch himself for its reform and composition.

Keywords: J. E. Hartzenbusch; Royal Spanish Academy; intrahistory; orthography.

1. Introducción

1.1.

Fundada la Real Academia Española en 1713, durante el reinado de Felipe V, se procede a la preparación de sus obras más representativas. Publicada la que sería su obra magna, la que movió en primera instancia a un grupo de novatores reunidos en torno a J. M. Fernández Pacheco y Zúñiga, marqués de Villena y duque de Escalona, a fundar la institución (Fries, 1989: 19; Azorín Fernández 2001: 161; Bosque 2013: 237 y 2015: 93; Álvarez de Miranda, 2013: 229; García de la Concha, 2014: 20-34; Martínez Linares 2019: 287; Carriscondo Esquivel y Carpi, 2020: 248; Hernando García-Cervigón, 2022: 67), el *Diccionario de autoridades* (1726-1739) –en cuyos preámbulos, incluidos en el primero de los seis tomos de que se compone el repertorio lexicográfico, se plasma el primer *tratado* “de esta facultad, y de sus reglas” (RAE, 1741: 2)⁴–, se procede a la composición de la *Orthographía* (1741)⁵, no prevista en el plan inicial de los *Estatutos* (1715)⁶.

En el terreno de la enseñanza de la ortografía en el ámbito educativo, en los albores del siglo XIX, como resultado de la labor llevada a cabo por la Real Academia Española desde finales del siglo XVIII, en nuestro país va a predominar la influencia de la ortografía académica y su consolidación. En esta época apenas surgen discusiones en relación con la autoridad de la institución como órgano regulador de la lengua, que paulatinamente va consiguiendo la aceptación social, y sus doctrinas se expanden en los diferentes sectores de la sociedad (Esteve Serrano, 1982: 14; Martínez Alcalde, 2012: 99-101; Terrón Vinaigre, 2021: 60; Gaviño Rodríguez, 2022a: 219, y 2022b: 15-18).

⁴ La importancia de la ortografía para la configuración del idioma y su codificación es puesta de relieve en el *Diccionario de autoridades* al indicarse que “una de las principales calidades, que no solo adornan, sino componen qualquier Idioma, es la Orthographía, porque sin ella no se puede comprehender bien lo que se escribe, ni se puede perceber con la claridad conveniente lo que se quiere dár à entender” (1726-1739, I: LXI).

⁵ En la primera edición de la *Orthographía* (1741), esta disciplina es definida como la “facultad, que enseña à escribir recta, y científicamente, así en la propiedad de las letras, con que se debe expresar cada voz, como en la division, y puntuacion de las cláusulas, acentuacion de las voces, notas, que indiquen el sentido, y todas las demás circunstancias, que pide la buena explicacion de los conceptos, y su clara expresion para la inteligencia de los que leen” (1741: 1-2).

⁶ En los *Estatutos* fundacionales de la Real Academia Española se había proyectado únicamente la publicación de un diccionario, una gramática, una poética y una historia de la lengua (1715: 21). La *Ortografía*, que en su primera edición (1741) se titula *Orthographía española*, en las siguientes de los siglos XVIII y XIX, las de 1754 (2.^a), 1763 (3.^a), 1770 (4.^a), 1775 (5.^a), 1779 (6.^a), 1792 (7.^a), 1815 (8.^a) y 1820 (9.^a), el adjetivo *española* es sustituido, como en las otras publicaciones académicas, por *castellana*; en las ediciones del siglo XX, el título es *Ortografía* en las de 1969 y 1974 (2.^a ed.), y *Ortografía de la lengua española* en la 1999; en el siglo XXI, la edición de 2010 lleva por título igualmente *Ortografía de la lengua española*, y la de 2012, versión reducida de la anterior, *Ortografía básica de la lengua española*.

Cuando las cuestiones ortográficas van cobrando interés en la escuela, aumenta el deseo por proceder a su reforma, sobre todo en el gremio de profesores, cuyas opiniones se ven fortalecidas por el apoyo del Colegio Académico de Profesores de Primeras Letras, en el que esta disciplina es concebida como un elemento de capital importancia para la mejora de la enseñanza de la lectura y la escritura, y su caudal discursivo e ideológico, partidario de “la creación de un nuevo silabario arreglado a la pronunciación” (Gaviño Rodríguez, 2022a: 42), es difundido, entre otros, en los periódicos *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Palma, Diario de Madrid, El Espectador, Diario de Badajoz, Gaceta de Bayona* y *El Atlante* (Gaviño Rodríguez, 2022a: 42).

La repercusión social del tema ortográfico aumenta a finales de la década de los años treinta, al intensificar los maestros su asociación gremial en el marco de las academias de profesores, fundamentalmente la Academia de Profesores de Primera Educación, la Asociación de Maestros de León, y la Academia Literaria y Científica de Instrucción Primaria, las cuales ejercen una fuerte presión social debido a la amplia difusión de sus ideas en la prensa (Gaviño Rodríguez, 2022a: 45). Este periodo es el menos favorable al acatamiento de la autoridad de la Real Academia Española y la conservación de su estatus como órgano regulador de la lengua, en general, y de la ortografía, en particular. La reforma que proponen los maestros consiste en simplificar la ortografía aplicando el criterio fonetista, al interpretar que así se facilitaría su enseñanza. Los criterios en que, a juicio de la corporación, se sustenta la ortografía castellana son la pronunciación, la etimología y el uso de los modelos, los autores que mejor han escrito.

Al ver amenazada su autoridad, la Real Academia Española actúa con diligencia para poder ser defendida por el Gobierno y por Isabel II (García Santos, 2011: 472). Así, el proceso de oficialización de la ortografía académica, que culmina con la publicación del *Prontuario de ortografía de la lengua castellana, dispuesto de Real Orden para el uso de las escuelas públicas por la Real Academia Española con arreglo al sistema adoptado en la novena edición de su Diccionario*, “el primer paso que da la Real Academia para adaptar su teoría ortográfica a la enseñanza de la lengua” (Peñalver Castillo, 2012: 14), se inicia pronto. En este sentido, en la Real Orden de 25 de abril de 1844, difundida en la prensa y reproducida en los boletines oficiales de provincias (Martínez Alcalde, 2010: 68 y 2012: 97; Gaviño Rodríguez, 2020: 136, 2022a: 63-64, y 2022b: 527; Hernando García-Cervigón, 2023: 654), se confiere a la corporación académica su legitimidad en esta materia y se exige a los docentes enseñar su doctrina⁷, estableciéndose que

todos los maestros de primeras letras enseñen á escribir con arreglo á la ortografía adoptada por la Real academia española, sin hacer variación alguna, bajo la pena de suspensión del magisterio; y

⁷ En el prólogo de la *Ortografía de la lengua española* (1999), la Real Academia Española explica que “la normativa ortográfica de la lengua española es fruto de un proceso de adaptación y simplificación de los variados y variables usos antiguos, que esta Institución emprendió casi al tiempo de su nacimiento y que quedó de hecho acabada con la publicación, en 1844, del *Prontuario de ortografía de la lengua castellana, dispuesto por Real Orden para el uso de las escuelas públicas por la Real Academia Española con arreglo al sistema adoptado en la novena edición de su Diccionario*. La Real Orden era la de 25 de abril de ese mismo año, firmada por la reina doña Isabel II, a petición del Consejo de Instrucción Pública, que oficializaba la ortografía académica al imponer su enseñanza en las escuelas” (1999: V).

debiendo los gefes políticos y comisiones de instrucción primaria celar el puntual cumplimiento de esta disposición (en Villalaín Benito, 1997: 100).

Como señala F. Alejo Fernández, el *Prontuario de ortografía* constituye “un hito de la penetración social de la doctrina ortográfica académica” (2022: 29). En la primera edición, compuesta por F. Martínez de la Rosa, se remite al sistema adoptado en la novena edición del *Diccionario* ya desde el subtítulo de la obra (Martínez Alcalde, 2012: 100). En la advertencia, la Real Academia Española pone de relieve la indudable utilidad que proporciona este tratado para la formación de los usuarios de la lengua de cuya custodia se ocupa⁸, cuando expone que

creo la Academia que por solo este cuaderno podrá aprenderse la Ortografía en las escuelas, ventaja que hasta ahora no se ha logrado jamás. Por el vituperable descuido de muchos maestros en dedicarse al estudio y enseñanza de este importante ramo de la Gramática y de la buena educación, vemos personas de cuenta llegar al término de sus días sin saber escribir su propio nombre, y los pocos que avergonzados de ignorancia tan grosera, se empeñan en reforzar su viciosa ortografía tienen que acudir al embarazoso manejo de los diccionarios y de otras obras, sin que tal vez consigan después de gran trabajo y esmero perder los resabios de la escuela que tan tenazmente suele arraigar la costumbre (1844: III-IV).

El *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, desde 1845 hasta 1866, conoció otras doce ediciones⁹. A partir de 1870, la obra se publica con el título *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas*¹⁰ en veintiocho ocasiones¹¹, y, como consecuencia del cambio del adjetivo *castellana* por *española*, presenta la variante *Prontuario de ortografía de la lengua española en preguntas y respuestas* en otras tres, en 1926, 1928 y 1931¹². Además de en estos tratados, la corporación plasmó su doctrina sobre el particular en la *Gramática*, en la parte IV, denominada *Ortografía* desde la edición de 1870. En el texto de las ediciones de 1959 y 1962 de la *Gramática*, que son reimpressiones de la edición de 1931, se incluye un “apéndice con las nuevas normas de prosodia y ortografía declaradas de aplicación preceptiva desde 1.º de enero de 1959”.

⁸ Ya la *Ortografía de la lengua castellana*, según hace notar A. Egido a propósito de la octava edición (1815), se publicaba “como un servicio didáctico que contribuyera, según costumbre, a la ilustración general” (2021: 201).

⁹ Las otras doce ediciones del *Prontuario de ortografía de la lengua castellana* comprendidas entre 1845 y 1866 son las de 1845 (2.ª), 1850 (3.ª), 1853 (4.ª), 1854 (5.ª), 1857 (6.ª), 1858 (7.ª), 1859 (8.ª), 1861 (9.ª), 1861 (10.ª), 1863 (11.ª), 1866 (12.ª) y 1866 (13.ª).

¹⁰ J. E. Hartzenbusch participó en la composición del *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas* (BNE, MSS/20821/5).

¹¹ Las veintiocho ediciones cuyo título es *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas* son las de 1870 (1.ª), 1872 (2.ª), 1874 (3.ª), 1876 (4.ª), 1878 (5.ª), 1880 (6.ª), 1881 (7.ª), 1883 (8.ª), 1885 (9.ª), 1886 (10.ª), 1887 (11.ª), 1889 (12.ª), 1891 (13.ª), 1894 (14.ª), 1896 (15.ª), 1898 (16.ª), 1900 (17.ª), 1901 (18.ª), 1903 (19.ª), 1905 (20.ª), 1907 (21.ª), 1909 (22.ª), 1911 (23.ª), 1913 (24.ª), 1915 (25.ª), 1918 (26.ª), 1920 (27.ª) y 1923 (28.ª).

¹² Las ediciones del *Prontuario de ortografía de la lengua española en preguntas y respuestas* correspondientes a las tres fechas indicadas son enumeradas como continuación de las anteriores: 1926 (29.ª), 1928 (30.ª) y 1931 (31.ª).

1.2.

En la Real Orden de 22 de octubre de 1848 se impone el empleo del texto académico para la enseñanza de la ortografía en la escuela, relegando la consulta de otros tratados al ámbito particular de los maestros (Gaviño Rodríguez, 2022a: 71). Con la promulgación de la *Ley de Instrucción Pública*, de 9 de septiembre de 1857 (*Gaceta de Madrid* de 10 de septiembre de 1857), se establece que la *Gramática* y la *Ortografía* de la corporación sean textos obligatorios y únicos para la enseñanza de tales materias en los centros de educación pública. Esta posición de privilegio es ratificada en la *Ley de Instrucción Primaria*, de 2 junio de 1868 (*Gaceta de Madrid* de 4 de junio de 1868), firmada por el entonces ministro de Fomento S. Catalina, en cuyo artículo 27 se confirma el uso obligatorio de dichos tratados en los centros de enseñanza pública, y se hace extensivo a los privados (Hernando García-Cervigón, 2020: 483 y n. 106, y 2023: 655).

Tras el estallido de la Gloriosa, en septiembre de 1868, M. Ruiz Zorrilla, ministro de Fomento del Gobierno Provisional del general Serrano, en el artículo 16 del Decreto de 21 de octubre de 1868 (*Gaceta de Madrid* de 22 de octubre de 1868), proclama la libertad de enseñanza y, consecuentemente, dispone que “los Profesores podrán señalar el libro de texto que se halle más en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean más conveniente”, al margen del *Prontuario* académico, cuyo uso hasta entonces había sido obligatorio. Sin embargo, contra todo pronóstico, la Academia sigue siendo aceptada como máxima autoridad en este terreno, hecho que se constata en que el número de las obras vendidas desciende en menor medida de lo que podría haberse previsto (*Actas*, 26: 304r.; Hernando García-Cervigón: 2023: 655-656) y en que se disipan las acciones reformistas, quedando reducidas a la polémica protagonizada por Gómez de Salazar, Condomines y Bosch (Gaviño Rodríguez, 2021a: 53, y 2022a, 103-116; Hernando García-Cervigón: 2023: 656, y 2024: e. p.)¹³.

2. La ortografía académica entre 1857 y 1874

En este periodo, J. E. Hartzenbusch desempeñó una labor esencial en las tareas relacionadas con la composición de la *Gramática*, en general, y de la *Ortografía*, en particular, además de contribuir, como señala M. Tamayo y Baus, “á mejorar el *Diccionario* en sus ediciones de 1852 y 1869, y en la duodécima habrá muchas definiciones suyas de vocablos de artes y oficios” (RAE, 1881: 11). Leídos en la sesión académica del 20 de septiembre de 1859 los nuevos *Estatutos* de la corporación (*Actas*, 23: 213r.-214r.), en la celebrada el 6 de octubre, manifestada por M. Bretón de los Herreros la necesidad de realizar una nueva reimpression del *Epítome* y del *Prontuario de ortografía*

¹³ Como explica V. Gaviño, durante el Sexenio Democrático, en contra de lo que podría haberse imaginado *a priori*, “paradójicamente, el establecimiento de la libertad de enseñanza en el uso de manuales escolares dictado por el nuevo decreto de 1868 causa el efecto contrario y acomoda la lucha de los maestros” (2021b: 424). En este sentido, “son pocos los maestros que dejan ver en público sus propuestas, si bien es cierto que, en los pocos casos que aparecen, se visualiza una nueva actitud, más valiente y atrevida ahora que la RAE está debilitada, en la que se intenta retomar ideas y propuestas del pasado, con fuerzas renovadas” (2021b: 424).

por estar a punto de agotarse los ejemplares de ambos tratados, se aprobó reimprimir estas obras “sin alterar su texto” (*Actas*, 23: 219r.), y que J. E. Hartzenbusch¹⁴ y M. Bretón de los Herreros continuaran con la labor de corrección de pruebas del *Prontuario de ortografía* (*Actas*, 23: 219r.).

En 1860, la corporación, centrada en la confección del *Reglamento*, complementario de los *Estatutos*, se dedica paralelamente, aunque con menor intensidad, a la composición de una gramática que estuviera a la altura de las publicadas en las naciones más adelantadas de Europa (Bretón de los Herreros, 1861: 3-5). Con este propósito, el 24 de noviembre de 1859 el director había designado una comisión, integrada por J. E. Hartzenbusch (presidente), A. Fernández-Guerra y Orbe (vocal), y P. F. Monlau (secretario), para que propusiera las reformas que considerara necesarias realizar en el texto gramatical principal (*Actas*, 23: 229v.).

Esta comisión firma el *Dictámen de la Comisión de Gramática* (1861), proyecto de reforma de la *nueva edición, corregida y aumentada*, de la que sería edición de 1870 de la *Gramática*, en la cual, además de incorporarse determinadas innovaciones teóricas, metodológicas, conceptuales y terminológicas, se incluyen por primera vez en el cuerpo de la obra la *prosodia* y la *ortografía* (Gómez Asencio, 2002, 2008: 35, n. 1, y 2011: 113-116; Hernando García-Cervigón, 2009: 309-310 y 2020: 474; Gutiérrez Ordóñez, 2013: 246; Gutiérrez Ordóñez y Gaviño Rodríguez, 2014: 33). El encargado de las propuestas de reforma referentes a la *ortografía* fue J. E. Hartzenbusch¹⁵, tanto en el *Dictámen* como en las sesiones académicas de 1861¹⁶ y 1868-1870, y en las labores de la comisión de gramática en las que fue menester su aportación para la publicación de la edición de 1874 de la *Gramática*, a la que se ha dedicado escasa atención hasta el momento en los estudios historiográficos, reimpressa con modificaciones mínimas en 1878, en la cual se introducen cambios de diversa índole que se perpetúan en la tradición académica hasta bien entrado el siglo XX (Hernando García-Cervigón, 2024: e. p.).

¹⁴ J. E. Hartzenbusch (Madrid, 6-IX-1806 - 2-VIII-1800), dramaturgo y crítico literario, además de poeta, editor y traductor, principalmente, conocido sobre todo por su obra *Los amantes de Teruel* (estrenada el 19 de enero de 1837 en el teatro del Príncipe de Madrid), fue un “hombre de temperamento meticuloso” (García López, 2006: 505-506) que logró dotar a sus obras de una corrección formal de la que carecían muchas otras de las producidas en la época. Estudió con los jesuitas en el colegio de San Isidro de Madrid, donde adquirió una sólida formación humanística. Por su excelente preparación y personalidad ejemplar consiguió ocupar distintos puestos en la administración y en algunas instituciones culturales de la sociedad del momento, como taquígrafo en el *Diario de Sesiones del Congreso* (1837), socio del Ateneo de Madrid (1837), secretario de la Junta Consultiva de Teatros (1839), oficial mayor de la Biblioteca Nacional (1844), director de la Escuela Normal Central (1855) y director de la Biblioteca Nacional (1862). En la Real Academia Española, elegido miembro de número el 18 de marzo de 1847 y pronunciado su discurso de ingreso el 7 de noviembre del mismo año sobre el tema *Carácter con que se distinguen las obras de D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza*, contestado por el entonces director de la institución F. Martínez de la Rosa, fue el primero en ocupar la silla I. Fue el primer vocal adjunto a la Junta de Gobierno, cargo para el que fue elegido el 6 de octubre de 1859; y contestó a los discursos de ingreso en la institución de S. de Olózaga, P. F. Monlau y A. Ferrer del Río, entre otros (RAE, 1860: 49-76; ARAE, 20/7; Díez-Echarri y Roca Franquesa, 1979: 808-811; Zamora Vicente, 1999: 288-289; García López, 2006: 505-506; Navas-Ruiz, 2009: 599-602).

¹⁵ El autor de las partes del proyecto de reforma dedicadas a la analogía y a la sintaxis es, como hemos podido constatar, P. F. Monlau (Hernando García-Cervigón, 2020: 474-475).

¹⁶ En la sesión del 24 de octubre de 1861 el director nombra la comisión que, a tenor de los acuerdos adoptados por el pleno de la corporación durante este año, habría de componer la nueva *Gramática*. La integran J. E. Hartzenbusch (encargado de la ortografía), P. F. Monlau, A. M.^a Segovia (encargado de la redacción de la *prosodia*), S. Catalina y M. Bretón de los Herreros (Hernando García-Cervigón, 2020: 477).

Si la primera propuesta de reforma incluida en el *Dictamen* que se aprueba para su inclusión en la *Gramática* en las sesiones académicas de 1861 es la definición de *gramática* como *arte de hablar y escribir correctamente* –en la del 14 de marzo de 1861– (*Actas*, 24: 60; ARAE, 7/13/3: 11.), la inmediata, en la sesión del 18 de marzo, es la inclusión de la prosodia y la ortografía en el texto de la *Gramática* (*Actas*, 24: 61 y 62; ARAE, 7/13/3: 11.) en consonancia con la propuesta realizada ciento veinte años antes por F. A. de Angulo en su *Proyecto de gramática* (1741, ARAE, 1/2/1: 10V.-111.) de acuerdo con la concepción de gramática perfecta y completa.

En el *Dictamen* se establece que la analogía, etimología (o lexicología) y la sintaxis resumen las reglas para hablar bien o correctamente un idioma. Pero esta corrección, a juicio de los miembros de la comisión de gramática, ha de hacerse extensiva “á la articulación de las voces, á los accidentes del acento, de la cantidad y de la aspiracion de los sonidos ó signos orales que expresan las ideas” (RAE, 1861: 3), de donde se impone como necesaria una prosodia, “verdadera música gramatical indispensable, si no para traducir correctamente las ideas, á lo menos para hacer comprender esta traduccion con claridad, con facilidad, y sin distraer la atencion ni lastimar el oído de las personas con quienes se habla” (RAE, 1861: 4).

También ha de aplicarse a la escritura, “complemento maravilloso del habla humana” (RAE, 1861: 4), pues el hombre, no satisfecho con expresar y analizar el pensamiento mediante el empleo de voces, “traduce las palabras, y analiza hasta sus últimos elementos, por medio de figuras, sujetando la fugacidad del signo acústico á la fijeza y duracion del signo óptico, gráfico é indeleble: en una palabra, los hombres hablan y *escriben*; hay una *orto-grafía* (recta-escritura), además de una *prosódia*” (RAE, 1861: 4).

En este sentido, los miembros de la comisión de gramática manifiestan que no conciben una gramática completa, como se pretende que sea la de la corporación, sin las cuatro partes mencionadas. Por eso “no encuentra valederas” (RAE, 1861: 4) las razones aducidas en la edición de 1858 de la *Gramática* (RAE, 1858: 11) para no incluir la prosodia y la ortografía en el cuerpo de la obra. Su índole hace aconsejable que se integren en el todo que configura el arte gramatical, sin perjuicio de que “esas materias magistralmente dilucidadas” (RAE, 1861: 4) se publiquen en tratados aparte si así lo estima oportuno la Academia. En cuanto a la extensión, otra de las razones aducidas habitualmente para no incluirlas en la *Gramática*, en opinión de J. E. Hartzenbusch, A. Fernández-Guerra y Orbe, y P. F. Monlau, no es óbice si la prosodia y la ortografía son reducidas “á los principios generales y á las reglas mas usuales” (RAE, 1861: 4).

Por lo que respecta al contenido de estas dos disciplinas, en el *Dictamen* establecen que el texto gramatical “ha de dar una idea clara de lo que es la prosódia, y establecer los principios mas incuestionables sobre el *acento*, la *cantidad* y la *aspiracion*” (RAE, 1861: 15). Asimismo, “la Gramática ha de dar los principios y fundamentos de la recta escritura de las palabras, con las reglas mas necesarias para el acertado uso de las letras y de la puntuacion” (RAE, 1861: 15). En este sentido, los miembros de la comisión de gramática ponen de relieve que la doctrina ortográfica propugnada por la Real Academia Espa-

ñola es, “por punto general, la mas razonable, y verdaderamente digna de estar declarada oficial y exclusiva” (RAE, 1861: 15). No obstante, la comisión propone –aquí se advierte, como tendremos ocasión de comprobar, la huella de J. E. Hartzenbusch–

adelantar el estudio sobre los nombres y orígenes de las letras, allanando el camino á lentas pero eficaces reformas, á fin de que llegue un dia en que la escritura española sea la expresion mas exacta de la pronunciacion castellana, y refleje perfectamente los accidentes prosódicos, y, como ningun otro pueblo de la tierra, escriba lo mismo que habla. La Comision no cree imposible llegar á tal resultado, así como no mira difícil respecto de la acentuacion de las palabras, la adopcion de un sistema sencillo, lógico, fácil de comprender á un golpe de vista y de retenerse constantemente en la memoria (RAE, 1861: 15).

En la advertencia de la edición de 1870 de la *Gramática* se explica que, si bien la prosodia y la ortografía son “partes esenciales de la Gramática, y como tales han sido siempre consideradas” (RAE, 1870a: XIV), las gramáticas de las lenguas modernas no han acostumbrado a tratarlas, reservando su estudio para obras especiales, práctica seguida por la Real Academia Española. A renglón seguido se indica que le ha parecido conveniente a la corporación “incluir en un mismo volúmen las cuatro secciones que integran el arte de *hablar y escribir* correctamente” (RAE, 1870a: XV).

La prosodia incluida en el cuerpo de la *Gramática*, “la primera que publica la Academia” (RAE, 1870a: XV), dado lo “variable y movediza” (RAE, 1870a: XV) que es la pronunciación, y lo mucho que se ha escrito sobre la disciplina, la corporación ha decidido que debía limitarse a tratar lo más esencial de la *ortología* alfabética (letras, sílabas, diptongos y triptongos), la *acentuación* y la *cantidad* (RAE, 1870a: XV). No obstante, conocedora de las últimas tendencias en materia lingüística, de acuerdo con su *modus operandi* habitual desde sus primeros años de existencia, indica que no renuncia “á nuevos estudios sobre esta materia difícil” (RAE, 1870a: XV) y anuncia que “irá mejorando habitualmente su obra” (RAE, 1870a: XV).

En relación con la nueva *Ortografía*, se puntualiza que, si bien se respeta en esencia la doctrina común, incluida hacía años en el *Prontuario* que pudiera llamarse *oficial*, y seguida tanto en el *Diccionario* como en el resto de publicaciones de la corporación, “tampoco han dejado de admitirse algunas pequeñas novedades, ni de proponerse otras, que han parecido convenientes, por si el uso las acepta y sanciona” (RAE, 1870a: XV; Terrón Vinagre, 2022: 98-99).

3. Intrahistoria del proceso de formulación de la doctrina ortográfica

3.1.

En la sesión del 3 de septiembre de 1857, en vísperas de entrar en vigor la Ley Moyano, queda disuelta la comisión de gramática y ortografía existente en aquel mo-

mento (*Actas*, 23: 147r.). En la siguiente, la del día 10 del mismo mes, se encarga la redacción del *Epítome* a A. M.^a Segovia y la del *Compendio* a M. Bretón de los Herreros. Asimismo, la Academia llega al acuerdo de que varios de sus miembros compongan diversos tratados, “propios todos ellos de su instituto, y de urgente publicacion algunos” (*Actas*, 23: 148v.).

A. M.^a Segovia se compromete a escribir una *Prosodia castellana*; V. de la Vega, un *Tratado elemental de retórica y poética*, y una colección de fragmentos seleccionados de los mejores prosistas y poetas, para la segunda enseñanza; J. E. Hartzenbusch adopta el compromiso de escribir un *Epítome de ortografía castellana*, además de una colección de fragmentos en prosa y verso para que sirva de lectura en las escuelas de enseñanza elemental; A. Fernández-Guerra y Orbe, un *Tratado de ortografía* de mayor extensión que el *Prontuario*; A. Gil y Zárate, un *Tratado de literatura española*; A. Alcalá Galiano, un *Arte de traducir ó reglas y consejos generales para los traductores*, y un *Tratado de literatura extranjera*. Todos ellos habían de atenerse “en el plan de sus respectivas obras á lo que sumariamente se indicó sobre cada una de ellas, y á las prescripciones de la mencionada Ley de Instrucción pública” (*Actas*, 23: 148v.). Este año se publica la sexta edición del *Prontuario de ortografía*.

En la sesión académica del 2 de septiembre del año 1858 se acuerda publicar la séptima edición de esta obra por quedar pocos ejemplares, “corrigiendo los defectos de que se han advertido en la anterior” (*Actas*, 23: 181v.). En la sesión del 27 de enero de 1859, J. E. Hartzenbusch lee unos apuntes sobre la conveniencia de modificar la denominación de varias letras de nuestro abecedario “para que en el de todas se exprese su sonido respectivo” (*Actas*, 23: 198v.). Tras exponer su opinión sobre el particular varios académicos, se decidió que el escrito pasara a A. M.^a Segovia, a quien, como se ha indicado, se había encargado la composición del tratado de prosodia (*Actas*, 23: 195v.), y que, una vez que lo revisara, propusiera lo que, a su juicio, resulta más conveniente (*Actas*, 23: 198v.; ARAE, 7/13/2: 11.).

Concluido el estudio del acento prosódico realizado por M. Bretón de los Herreros, a la sazón secretario de la Real Academia Española, en la sesión que tiene lugar el 24 de marzo se inicia un debate centrado en las propuestas de reforma presentadas por J. E. Hartzenbusch sobre el nombre de las letras (*Actas*, 23: 203r.). En la sesión celebrada el día 31 del mismo mes se reconoció “la necesidad de dar nombre nuevo á la llamada generalmente hasta hoy *V* consonante i se acordó que el nuevo nombre sea *ve*” (*Actas*, 23: 203v-204r), denominación que, a tenor de este acuerdo, propuesto por el autor de *Los amantes de Teruel*, fue empleada desde la primera edición del *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas* (RAE, 1870b: 5) y en la edición de 1870 de la *Gramática* (RAE, 1870a: 2).

En la misma línea, en la sesión del 7 de abril se acordó, además de no variar el “nombre actual de *équis*” (*Actas*, 23: 204v.) a la letra *x*¹⁷, que la denominada hasta enton-

¹⁷ Debatida detenidamente la conveniencia de conservar o no el nombre de la letra *x*, y sometida a votación, se produjo un empate. Para dirimirlo, el director hizo uso de su voto de calidad, de acuerdo con lo establecido en los *Estatutos* (*Actas*, 23: 204v.; ARAE, 7/13/2: 11. y 1v.).

ces “y griega, ó consonante¹⁸, se llame en lo sucesivo *ye*” (*Actas*, 23: 203v.-204r.). Esta solución se adoptó en la primera edición del *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas* (RAE, 1870b: 5), se mantuvo en las sucesivas ediciones de esta obra hasta la vigésima octava (RAE, 1923: 3), y se acogió en la *Gramática* desde la edición de 1870 (RAE, 1870a: 3). En relación con esta grafía, en la sesión celebrada el 14 de abril se discurre acerca del empleo “de la *ye* y de la *i*” (*Actas*, 23: 204v.). La Real Academia Española, si bien se muestra partidaria de que, *stricto sensu*, no debería emplearse aquella cuando hace oficio de conjunción ni en otros casos en que “suena como la *i*” (RAE, *Actas*, lib. 23: fol. 204v.), en atención a la práctica seguida por escritores de nota, “acordó tolerarla mientras no se generalice más la contraria” (*Actas*, 23: 205r.)¹⁹.

En la sesión del día 23 se decide dar el nombre de *ga* “en lugar del que tenía” (*Actas*, 23: 205v.) a la letra *g* –modificación que no llega a efectuarse en las ortografías de la Academia–; y, en la del 29, en la que concluye el análisis de las propuestas de reforma de J. E. Hartzenbusch para los nombres de las letras del alfabeto del castellano, en relación con el de la *c*, se determina que, aunque no representa los dos sonidos que resultan de ella, teniendo en cuenta los inconvenientes que se derivarían de cambiarle el nombre, continuara siéndole aplicada la denominación de *ce* (*Actas*, 23: 206r.; ARAE, 7/13/2: 1v. y 2r.). En esta sesión se inició un extenso debate sobre el lugar de la *Gramática* más ade-

¹⁸ La denominación de *y consonante* es la empleada en el *Prontuario de ortografía*, en el apartado de la primera parte, “*Del oficio y uso de las letras*”, desde la primera edición (RAE, 1844: 1) hasta la tercera (RAE, 1850: 1). Desde la cuarta edición (RAE, 1853: 9) hasta la decimotercera (RAE, 1866b: 7) se emplea la de *y griega*. De este modo se restituía la denominación tradicional (*y griega*) utilizada en la *Ortografía* desde la primera edición (RAE, 1741:116) hasta la séptima (RAE, 1792: 25). Desde la octava (RAE, 1815:13) es llamada *y consonante*.

¹⁹ En el *Prontuario de ortografía* se prescribe que en casos como el de las palabras monosilábicas en las que el acento prosódico no recae sobre la *i*, o en los que el diptongo forma la última sílaba de la palabra (*rey*; *ley*; *estoy*; *verdegay*), se emplee la *y griega* (RAE, 1844: 10); asimismo, se apunta que “úsase también la *y* consonante en vez de la *i* vocal cuando es conjunción: como en *cielo y tierra*, *Juan y Pedro*. Así lo ha querido el uso á pesar de la práctica contraria de algunos escritores” (RAE, 1844: 10-11), a lo que, en la edición de 1870 de la *Gramática*, ampliada la doctrina sobre el particular (RAE, 1870a: 324-325), se añade *la cual no puede razonablemente desaprobarse*: “Usase también la *y* en vez de la *i* cuando es conjunción, como en *cielo y tierra*, *Juan y Pedro*. Así lo ha querido el uso, á pesar de la práctica contraria de algunos escritores, la cual no puede razonablemente desaprobarse” (RAE, 1870a: 325). Desde la primera edición del *Prontuario de ortografía* (RAE, 1844: 10, n. 1) hasta la decimotercera se indicaba en nota que, de acuerdo con tal regla, “la Academia escribe la voz *reina* con *i* latina; pero siendo bastante general el uso de escribirla con *y*, no halla suficiente razón para reprobarlo” (RAE, 1866b:15, n. 1). En la sesión del 26 de marzo de 1874, J. E. Hartzenbusch vuelve a plantear este asunto ante el pleno de la corporación para su posible inclusión en la *Gramática* que estaba a punto de ver la luz. La reforma que proponía consistía en “prescribir —dijo— que la *y* se emplee solo como consonante, y que en las pocas voces en que se emplea ahora con sonido de *i* vocal, se indique siempre tal sonido con la *i* latina” (*Actas*, 30: 24v.); en este sentido, pone de relieve que “debieranse, por consiguiente, escribir con esta letra y no con *ye* la conjunción copulativa *y* y los diptongos terminados en otros vocablos como *verdegay*, *rei*, *estoy*” (*Actas*, 30: 24v.). A. Fernández-Guerra y Orbe apoya esta reforma, basándose, entre otros aspectos, en que, “siendo ventaja inapreciable de nuestra lengua escribirse en ella las palabras tal como se pronuncian, correspondiéndose los signos ortográficos con los sonidos, debía estimarse conveniente suprimir las excepciones de esta regla que no tuviesen por fundamento la etimología, ó estuvieran justificados por otros motivos muy importantes, que era irregular y anómalo emplear una misma letra como consonante y como vocal: que por ninguno de los oficios de la *ye* castellana equivale esta á la ypsilon griega: que usando la *i* latina en vez de la *ye* en los casos que el Sr. Hartzenbusch había indicado, se remediaba un vicio injustificable á nuestra ortografía sin quebrantar regla ninguna etimológica que esto no era una innovacion sino antes bien un retroceso al uso en el siglo XVIII” (*Actas*, 30: 24v.). A continuación, intervino C. Nocedal para manifestar que esta reforma “no prevalecería aunque la Academia la adoptase” (*Actas*, 30: 25r.), ya que “sólo por motivo muy fundado podría avenirse toda una generacion al desprender lo que con asentimiento universal tuvo por lícito y corriente” (*Actas*, 30: 25r.); asimismo, se mostró contrario a la denominación de *ye* para la que debía llamarse *y griega*. En ese debate intervinieron A. Cánovas del Castillo, F. de P. Canalejas y P. de la Escosura. F. Cutanda interpretó que tal reforma, por ser controvertida, no había de ser aprobada en aquel preciso instante ni de aplicarse en la edición de la *Gramática* que estaba a punto de publicarse, por lo que, puesto que su primer pliego se estaba imprimiendo ya y podía resultar precipitado, parecía más adecuado suspender la discusión, estudiarlo con el detenimiento que exigía el asunto y volver a tratarse de él cuando el director lo considerara conveniente, y se acordó que se hiciera así (*Actas*, 30: 26r.).

cuado, la prosodia o la ortografía, para dar cuenta de las variantes adoptadas para llamar a algunas letras (*Actas*, 23: 206r.; ARAE, 7/13/2: 2r.); y en la siguiente, que tuvo lugar el 6 de mayo, se acordó que esta cuestión fuera tratada en la prosodia (*Actas*, 23: 206r.; ARAE, 7/13/2: 2r.)²⁰.

En la sesión del 17 de octubre de 1861 se presenta ante el pleno de la corporación el juicio de la comisión de gramática sobre la ortografía expuesto en el *Dictamen*. J. E. Hartzenbusch, en unos apuntes que había elaborado a título individual y no en calidad de miembro de la citada comisión, aboga por que el sistema ortográfico del español refleje con la mayor exactitud posible la pronunciación castellana, y presenta los fundamentos de su doctrina y el procedimiento para llevarla a cabo (*Actas*, 24: 137r.-138v.; ARAE, 7/13/3: 6r., 6v. y 7r.).

A instancias de J. F. Pacheco, en esta sesión se acordó que la comisión a la que se encargara la redacción del texto de la nueva edición de la *Gramática* expusiera lo que considerara oportuno acerca de “los orígenes y vicisitudes de la ortografía castellana” (*Actas*, 24: 183v.-184r.). Asimismo, de conformidad con lo establecido en el *Dictamen*, se encomienda a esta comisión que también se encargue de la redacción del *Compendio*, el *Epítome* y el *Prontuario de ortografía*, “acomodando las tres obritas á la doctrina reformada, y debiendo ser tambien todas ellas examinadas por la Corporacion” (*Actas*, 24: 138).

Cuando se estaba culminando el borrador del texto de la que sería edición de 1870 de la *Gramática*²¹, finalizado en la sesión del 15 de octubre de 1868 el examen de las propuestas dedicadas a la sintaxis figurada, procedía iniciar el de las relativas a la prosodia; pero, al encontrarse ausente A. M.^a Segovia, redactor del tratado correspondiente, se decidió comenzar el análisis de la ortografía en la junta inmediata, que se celebró el 22 del mismo mes (*Actas*, 26: 158r.). En ella se suscita una larga discusión en relación con el uso y el oficio de las letras, en la que, además de J. E. Hartzenbusch, intervienen P. de la Escosura, M. Cañete, A. Fernández-Guerra y Orbe, E. de Ochoa y F. Cutanda, a propósito de la siguiente afirmación, cuya esencia se había plasmado en el *Prontuario de ortografía*: “Siendo en nuestro idioma igual por lo comun, aunque no lo debiera ser, la pronunciacion de la *b* y *v*, llamada vulgarmente *u de corazon*, conviene tratar aquí de las dos, bien que tan distantes en el orden alfabético” (*Actas*, 26: 159r.)²². P. de la Escosura, por su par-

²⁰ A un sector de la corporación este dictamen no le pareció lo suficientemente completo, como lo demuestra el hecho de que A. Oliván propusiera la siguiente moción: “¿Al tratar del nombre de las letras en la Prosodia, se explicarán las razones que para variar el de algunas ha tenido la Academia?” (*Actas*, 23: 206v.). Sobre la moción se discutió en esta junta, y en las de los días 12 y 19 de mayo, en la última de las cuales, tras la correspondiente votación, se resolvió afirmativamente, así como que “brevemente se haga de ello mencion en el Prontuario de Ortografía” (*Actas*, 23: 208r.).

²¹ El análisis ante el pleno de la corporación de la parte de la *Gramática* dedicada a la prosodia tiene lugar entre el 15 de diciembre de 1869 y el 13 de enero de 1870 (*Actas*, 26: 272r.-275v. y 281r.; Hernando García-Cervigón, 2020: 480). En la del día 20 de enero de 1870, J. E. Hartzenbusch anota “algunas variaciones forzosas en la Ortografía, para acomodarlas á la Prosodia” (*Actas*, 26: 282v.).

²² En la primera edición del *Prontuario de ortografía* se había establecido que, “siendo igual por lo comun en nuestro idioma la pronunciacion de la *b* y de la *v* consonante, llamada vulgarmente de corazon, conviene tratar aquí de las dos aunque tan distantes segun el orden alfabético, pues así se harán mas comprensibles las reglas que se pueden dar para emplearlas con acierto. De estas reglas unas son seguras y constantes, otras padecen excepciones que ha introducido y legitimado el uso” (RAE, 1844: 2-3). En la cuarta edición, si bien se indica asimismo que la similitud en la pronunciación de la *b* y de la *v* en nuestro idioma, se puntualiza que ello es así, “aunque no lo debiera ser” (RAE, 1853: 10).

te, destaca el hecho de que “en efecto era más general la pronunciación idéntica de ambas letras, que la especial de cada una” (*Actas*, 26: 159r.), aspecto que suscriben los restantes académicos mencionados, salvo M. Cañete y E. de Ochoa, quienes, no obstante, también apoyan el texto citado “por el espíritu conciliador en que estaba redactado” (*Actas*, 26: 159r.), y se aprueba mantenerlo²³ (*Actas*, 26: 159r.)²⁴.

Realizadas varias observaciones menores a las propuestas de la comisión de gramática, que esta acepta de buen grado, sobre el nombre *ye* aplicado a la letra *y*, denominada anteriormente *i* griega, se puntualiza que resulta inadecuado cuando se emplea como conjunción, dado que, en tal caso, se pronuncia como vocal. Proporcionadas las explicaciones oportunas por J. E. Hartzenbusch, además de por E. de Ochoa y por M. Bretón de los Herreros, se aprueba lo propuesto por la comisión de gramática al respecto (*Actas*, 26: 159r.-159v.). En la sesión del 5 de noviembre de 1868, la comisión de gramática acordó variar la redacción de los párrafos en los que se indica que la *r*, cuando va precedida de determinadas consonantes, ha de escribirse con una sola letra “aunque suene doble” (*Actas*, 26: 162v.-163r.)²⁵.

Por lo que respecta al tratamiento de los signos ortográficos de puntuación, el 19 de noviembre se debate sobre el oficio y uso de los dos puntos, además de los de la coma, y el punto y coma, “inventados todos ellos para dar mayor ó menor descanso al lector, guiándole á la acertada interpretación clausular de lo impreso ó manuscrito” (*Actas*, 26: 166r.). En la discusión participaron J. E. Hartzenbusch, el director, E. de Ochoa, A. Oliván, C. Nosedal, y A. Fernández-Guerra y Orbe, quien esbozó brevemente la historia de la puntuación y propuso que la Academia realizara un nuevo estudio sobre ella. En relación con los dos puntos, signo “ya preventivo, ya demostrativo” (*Actas*, 26: 166r.), se determina que, puesto que señalan con la oración que les precede un enlace menor que el indicado por el punto y coma, se elimine por resultar poco procedente la regla ilustrada con el ejemplo de M. de Cervantes Saavedra “Eran en aquesa edad todas las cosas comunes: á nadie le era necesario &c.” (*Actas*, 26: 166r.). Esta reforma será llevada a cabo en la edición de 1870 de la *Gramática*²⁶.

²³ En la edición de 1870 de la *Gramática* se explica que, “siendo en gran parte de España igual, aunque no lo debiera, la pronunciación de la *b* y de la *v*, que ha sido llamada vulgarmente *u de corazón*, ó *u consonante*, conviene tratar aquí de las dos, bien que tan apartadas en el orden alfabético. De estas reglas, unas son seguras y constantes, otras padecen excepciones que ha introducido y legitimado el uso” (RAE, 1870a: 315).

²⁴ P. de la Escosura, que mostró su disconformidad con respecto al segmento incidental *aunque no lo debiera ser*, solicitó que constase su voto en contra (*Actas*, 26: 159r.-159v.).

²⁵ En el *Prontuario de ortografía*, como se hará en la edición de 1870 de la *Gramática* (RAE, 1844: 14, y 1870a: 326), se indicaba que, para expresar el sonido fuerte de la *r*, se duplicaba la letra (*cerrojo*; *emparrado*), si bien son varias las ocasiones en que basta una sola *r* para producir el mismo efecto” (RAE, 1844: 14, y 1870a: 327). En el caso que nos ocupa, desde la primera edición del *Prontuario* se establecía que, “cuando en medio de dición hay *r* con sonido fuerte, se usará la *r* sencilla siempre que esté precedida de las consonantes *l, n, s*, como en *malrotar*; *enredo*, *israelita*” (RAE, 1844: 15). En la edición de 1870 de la *Gramática* se puntualiza que, “cuando en medio de dición hay *r* con sonido fuerte, precedida de *l, n* ó *s*, bastará también usar de la *r* sencilla: se escriben, pues, con sola una *r* las palabras *malrotar*, *enredo*, *israelita*, etc.” (RAE, 1870a: 327), regla a la que queda reducido el particular en esta edición de la *Gramática* —“en los demás casos el sonido de *r* fuerte se escribirá con *r* doble” (RAE, 1870a: 327), doctrina reproducida en la primera edición del *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas* (RAE, 1870b: 20)—. Desde la primera edición del *Prontuario* se indicaba asimismo que, “aunque también la *r* suena fuerte en las voces compuestas que empiezan con las sílabas *ab, ob, sub*, no se debe duplicar; como en *abrogar*, *obrepcción*, *subrayar*” (RAE, 1844: 15); en la decimasegunda edición a las sílabas anteriores se suman *pre-* y *pro-* (*prerogativa*, *prorata*) (RAE, 1866a: 18).

²⁶ En el *Prontuario de ortografía* se explica que, “siempre que se suceden sin interrupción varias proposiciones, que si bien hace cada una de ellas perfecto sentido gramatical, hay tal enlace en sus ideas que forman jun-

En la sesión del 26 de noviembre, J. E. Hartzenbusch se muestra partidario de que los signos inversos de interrogación y de admiración se supriman en cláusulas de extensión muy breve o tras los primeros en series de cláusulas formuladas en tales modalidades, opinión que es apoyada por J. Valera y M. Bretón de los Herreros. No obstante, en este punto prevaleció el criterio de P. de la Escosura y M. Cañete, defensores de que tales signos no se omitieran en ningún caso (*Actas*, 26: 166v.)²⁷. En la misma sesión, P. de la Escosura pone de relieve que, sin perjuicio del empleo de las comillas, las palabras o cláusulas enfáticas solían escribirse “subrayándolas ó usando de letras versalitas” (*Actas*, 26: 168v.), aspecto que sería conveniente incluir en la *Ortografía* académica. Por su parte, J. E. Hartzenbusch manifestó que, en caso de llevarse a cabo, el lugar más oportuno no era el capítulo dedicado a la puntuación. Escosura, aunque mostró su disconformidad con el parecer de Hartzenbusch, aceptó que, siempre y cuando quedara fijado el principio, la comisión redactora de la nueva edición de la *Gramática* decidiera el lugar y la forma que estimara más oportunos (*Actas*, 26: 168v.).

En lo concerniente a la división a final de línea de las palabras que incluyen *rr*, J. E. Hartzenbusch propuso que “esta letra nunca se divida” (*Actas*, 26: 169r.), siguiendo la práctica común en el caso de la *ll*, representada asimismo “con dos signos, aunque ambas tienen un solo sonido” (*Actas*, 26: 169r.). Tal planteamiento fue debatido concienzudamente por tratarse de una novedad y, aunque se arguyó en contra de él la frecuencia de la práctica contraria, fue aprobado (*Actas*, 26: 169r.)²⁸. Esta reforma, siguiendo la propuesta de J. E. Hartzenbusch, fue incluida en la primera edición del

tas un todo lógico, conviene separarlas por medio de dos puntos; como en este ejemplo de Cervantes: *Eran en aquella edad todas las cosas comunes: á nadie le era necesario para alcanzar el ordinario sustento tomar otro trabajo que alzar la mano y alcanzarle de las robustas encinas, que liberalmente le estaban convidando con su dulce y sazonado fruto: las claras fuentes y corrientes ríos en magnífica abundancia sabrosos y transparentes aguas les ofrecían: en las quebras de las peñas &c.*” (RAE, 1844: 31). En consonancia con lo aprobado en la sesión académica del 19 de noviembre de 1868, esta regla se elimina en la edición de 1870 de la *Gramática* (RAE, 1870a: 340-341).

²⁷ En el *Prontuario de ortografía*, tras indicarse que “la interrogacion se pone al fin de una cláusula en que se hace alguna pregunta; v. g. *Dónde vas? A qué vienes? Estarás mañana en casa?*” (RAE, 1844: 33), a continuación se puntualizaba que, “cuando el período interrogatorio es largo debe ponerse al principio la nota ó signo de interrogacion en orden inverso (¿), lo cual se hace á fin de que el lector tome desde luego la entonacion conveniente á la pregunta; v. g. *¿Serán perdidos tantos ejemplares y escarmientos como presenciamos cada dia para persuadirle á mudar de vida y entrar en la senda del honor y de la virtud?*” (RAE, 1844: 33), a lo que, desde la segunda edición, en nota, se puntualiza que “hay escritores que anuncian toda pregunta con dicho signo (¿), pero sin reprobar esta práctica la Academia, no la juzga indispensable en las cláusulas breves” (RAE, 1845: 33, n.1). En la edición de 1870 de la *Gramática*, el empleo de los signos ortográficos de interrogación y de admiración se trata bajo el mismo epígrafe, “*De la interrogacion y la admiracion*”, práctica instaurada en el *Prontuario de ortografía* en la cuarta edición (RAE, 1853: 44). En la regla 1.ª de la *Gramática* se explica que “la interrogacion se pone al principio y fin de cláusula en que se hace pregunta: al principio con este signo (¿); al fin con este otro (?). Por ejemplo: *¿Dónde estás?—¿A qué vienes?—¿Te verá mañana?*” (RAE, 1870a: 343). En relación con la admiración, en la regla 5.ª de esta edición de la *Gramática*, en la misma línea, se puntualiza que “la nota de admiracion se pone, como la de interrogacion, al principio y fin de las cláusulas, y el signo de admiracion inverso se coloca á veces al principio, y á veces más adentro de la frase, es decir, donde principie el sentido de admiracion. Se usa, no solo para expresarla, sino tambien para la queja y lástima, para llamar la atencion hácia una cosa, ponderarla, ó dar énfasis á lo que se escribe, v. gr.: *¡Qué hermoso cuadro!—¡Ay de mí!—¡Pobre criatura!—¡Tal era la suerte de Roma entonces!—¡Un parricida, un monstruo coronado, Neron la mandaba!*” (RAE, 1870a: 344). Esta doctrina es adaptada al *Prontuario* (RAE, 1870b: 41-42).

²⁸ Desde la edición de 1844 del *Prontuario de ortografía*, en la parte segunda, bajo el epígrafe *De la division de las palabras en fin de renglón*, se indicaba que “las letras que siendo simples en su pronunciacion son dobles en su figura, que son la *ch* y la *ll*, no se dividirán jamás; pero sí la *rr* doble, por serlo tambien en su sonido que es el de la *r* repetida. // Así *cha-le-co, chi-co, ca-llé, co-che*, se dividirán de este modo, en vez de que en *car-ro, tier-ra*, se dará una *r* á cada sílaba” (RAE, 1844: 20).

Prontuario de ortografía en preguntas y respuestas, y en la edición de 1870 de la *Gramática*²⁹.

En la junta del 3 de diciembre de 1868, continuando el análisis del capítulo dedicado a la puntuación que sería incluido en la *Gramática*, después de una discusión en la que intervienen J. E. Hartzenbusch, M. Cañete, A. Oliván y J. Valera, se aprueba “que se consigne, simplemente como un hecho, el uso antiguo de la *p* y la *t*, seguidas de la *h*³⁰, de la *ch* sonando como *K*³¹, del apóstrofo³² y de la zedilla³³” (*Actas*, 26: 169v.-170r.). Este asunto se retomó en la junta siguiente, celebrada el 10 de diciembre, en la que J. E. Hartzenbusch presenta varias reglas acordadas en aquella relativas a la *ch* pronunciada como *K*, la *ll*, la *p* seguida de *h*, la “doble *v* (*w*)”³⁴ (*Actas*, 26: 171r.), la cedilla y el apóstrofo, que fueron aprobadas con alguna modificación mínima (*Actas*, 26: 171r.).

3.2.

La autoridad de J. E. Hartzenbusch en materia ortográfica queda patente en el seno de la corporación una vez más a raíz de la polémica suscitada en la sesión académica del 27 de noviembre de 1873, cuando, una vez publicada la edición de 1870 de la *Gramática*, durante la Primera República se prepara el texto de la de 1874. En esta junta, la co-

²⁹ En este sentido, en la primera edición del *Prontuario de ortografía en preguntas y respuestas* se ofrece la siguiente explicación: “*P.* La *ch*, la *ll* ó la *rr* ¿deben dividirse al término de renglon? // *R.* No, pues aunque son letras dobles en la escritura, no representan más que un solo sonido” (RAE, 1870b: 47). En la edición de 1870 de la *Gramática* se indica que la *ch* y la *ll*, “letras simples en su pronunciacion y dobles en su figura, no se des-unirán jamas. Así, *co-che* y *ca-lle* se dividirán como aquí se ven. // Las dos erres (*rr*) se hallan en el mismo caso, y por ello debe cesar la costumbre de separarlas” (RAE, 1870a: 348). No obstante, se admite que en el caso de voces compuestas en las que uno de sus elementos integrantes empieza por *r* (*Virrey*, *subrogar* y *carirredondo*, procedentes de *Rey*, *rogar* y *redondo*) se dividan “sin repetir la *r*, dejando al fin de la una línea las sílabas *Vi*, *sub* y *car*, y principiando la otra línea con *rey*, *rogar*, y *redondo*, que no pueden ménos de pronunciarse con sonido de *r* fuerte” (RAE, 1870a: 348). En cualquier caso, se pone de relieve que este uso “no se recomienda” (RAE, 1870a: 348), puesto que “resultaría de él escribir de dos modos la misma palabra, segun la usáramos, ó completa en una línea, ó partida en dos” (RAE, 1870a: 348).

³⁰ En la edición de 1870 de la *Gramática* se explica que se omite la *h* “ya en varias dicciones de origen hebreo ó griego, como *Tamár* y *Aténas*, que ántes se escribieron con *th*, siguiendo la ortografía de los romanos. La propia voz *Ortografía* se escribió ántes *Orthographía* por la misma razon, expresándose con *p* y *h* el sonido de *f*, como luégo se repetirá” (RAE, 1870a: 323).

³¹ En relación con la pronunciación de la *ch* con sonido *k*, en la edición de 1870 de la *Gramática* se explica que “antiguamente se escribían con *ch* muchos vocablos procedentes del hebreo, del griego y otras lenguas, en los cuales la *ch* representaba sonido de *k*, v. gr.: *Machabeos*, *eucaristía*, *cherubin*, *máquina*, *Antíocho*, *Jesuchristo*, *Achmet*. Tales voces, y todas sus semejantes, se escriben hoy en castellano con arreglo á la pronunciacion, ya con *c*, ya con *q* y *u*: *Macabeos*, *eucaristía*, *querubin*, *máquina*, *Antíocho*, *Jesucristo*, *Amet*” (RAE, 1870a: 320).

³² Sobre el apóstrofo, se subraya que “algunos, aunque pocos, escritores españoles antiguos usaban un signo llamado *apóstrofo*, que es una coma, colocada á la mayor altura de los palos de las letras, para expresar la omision ó elision de una vocal, principalmente en poesía” (1870a: 351) (*d’aquel* por *de aquel*; *l’aspereza* por *la aspereza*; *qu’ès* por *que es*). Asimismo se puntualiza que “recientemente se ha restablecido en alguna reimpression de obra antigua, para indicar las vocales que se omitian, y no formar de dos voces una desconocida, imprimiendo *daquel*, *laspereza*, *ques*” (RAE, 1870a: 351).

³³ En relación con el empleo de la cedilla, se comenta que “La *c* con una coma ó virgulilla en su curva inferior, en esta forma (*ç*), se usaba ántes para expresar sonido de *z*” (RAE, 1870a: 328), y que “ya sólo se usa cuando se copian textos con ortografía anticuada” (RAE, 1870a: 328).

³⁴ En la *Gramática*, se explica que la *w* (*v* doble) se emplea en voces extranjeras y en el caso de nombres célebres en nuestra historia, como se ha hecho con los de *Wamba* y *Witza*, y los de otros personajes godos, si bien “suelen verse tambien con sola una *V*, que es la pronunciacion que les corresponde, y no la de *U* seguida de *v*. La misma debe darse á los apellidos *Wallenstein* y *Weber* y á toda voz tomada del aleman en que éntre la dicha letra; las que la tienen y proceden del idioma inglés suelen pronunciarse por los inteligentes con *u*, escribiendo, v. gr.: *Washington*, *Wellington*, y pronunciando *Huásington*, *Huelington*” (RAE, 1870a: 327). No obstante, dado que no es posible que “la generalidad de los españoles sepa la pronunciacion de voces de idioma extraño, lo mejor será escribir las como en la lengua original por no desfigurarlas, y pronunciarlas á nuestro modo, esto es la *w* (*v* doble) siempre como *v* (sencilla)” (RAE, 1870a: 327-328).

misión de gramática lee un proyecto de acentuación, “dirigido á que pocas, fáciles, y muy sencillas reglas consigan que la escritura figure la pronunciacion tónica de toda palabra con la mayor certidumbre y fijeza” (*Actas*, 29: 8v.). El hecho de que J. E. Hartzenbusch, miembro de la comisión “tan respetable y autorizado” (*Actas*, 29: 8v.), no estuviera de acuerdo con la esencia del proyecto, lleva a que se lleve a “resolucion de la Academia” (*Actas*, 29: 8v.). La comisión de gramática, a instancias de A. Fernández-Guerra y Orbe, considera que sería conveniente establecer como regla fija

no acentuar las voces *agudas* que terminen en consonante, mientras éstas no sean *n* ó *s*, pues entonces han de ir acentuadas”, y que lo contrario se disponga respecto de las palabras *llanas* ó *graves* acentuadas todas las que finalizan en consonante á menos que la consonante sea *n* ó *s*; pues siendo en castellano estas letras distintivas y características de los plurales, é infinitas voces graves terminadas en ellas no deben llevar acento (*Actas*, 29: 8v.).

J. E. Hartzenbusch manifiesta su rechazo a admitir tal novedad, pues supon-dría que habrían de recibir acento 2886 voces hasta aquel momento inacentuadas, la mayoría acabadas terminadas en *n* –de las cuales, 2345 acabadas en *en*–. Asimismo, puntualiza que no habían sido necesarios hasta entonces los acentos en las palabras agudas acabadas en *n* o en *s* –ya que “se han omitido según la regla general; puede esta seguir su ejemplo sin dificultad ninguna” (*Actas*, 29: 82r.)–, y que lo que se proponía había sido tratado con mayor detalle y extensión en la edición príncipes del diccionario, “que había tenido que abandonarse, por embarazosa é inútil” (*Actas*, 29: 82r.). por lo que expresa su temor de que, si la corporación estableciera por regla la innovación propuesta, “no sería aceptada ni obedecida: todos seguirían escribiendo sin acento *corazón* [...], atendiendo al uso, que es uno de los principios en que se funda nuestra Ortografía” (*Actas*, 29: 82r.).

En la sesión del 11 de diciembre, en la que continúa la discusión sobre el proyecto de reforma de la ortografía, A. M.^a Segovia, a la sazón Secretario de la Real Academia Española, indica que, dado que a esta docta institución le “conviene establecer cierta especie de jurisprudencia de máximas ó principios fijos sobre las materias en que sea dable hacerlo” (*Actas*, 29: 84r.), para excusar que en cada caso concreto se pusieran en duda, propone (Hernando García-Cervigón, e. p.)

que cuando se trate de cualquier innovacion ó reforma gramatical ó de especie análoga, no se admita como objecion á ella, la novedad ó extrañeza que pueda causar, porque en este caso toda mejora sería imposible; además de que la experiencia prueba que reformas bien esenciales y extrañas han sido adoptadas. Pero aún cuando no lo fueran tan pronto, tampoco debe ser rémora para que la Academia promulgue reglas como resultado de sus estudios y de los adelantamientos de la filología y la lingüística; y siga ó no estos preceptos quien quisiere. Nosotros no tenemos á nuestra disposicion Guardia civil ni Código penal para hacer cumplir las leyes que establecemos: no importa, publiquémoslas, si son justas, y la razon y el tiempo se encargarán de su ejecucion (*Actas*, 24: 84v.).

M. Tamayo y Baus, que toma la palabra a continuación, realiza una fundamentada defensa en favor del sistema ortográfico propuesto por la comisión de gramática, lo que suscita un intenso debate entre los asistentes del que se derivan los siguientes acuerdos:

1.º La cuestion es grave y requiere atento estudio y madura deliberacion. // 2.º Á este fin, se repartirán impresos á los Académicos los alegatos de ambas partes: (la mayoría y la minoría de la Comision). // 3.º Como la urgentísima necesidad de una nueva edicion de la Gramática no consiente dilaciones, continuará en la que ha de hacerse de la Ortografía vigente, sin perjuicio de seguir examinando el proyecto presentado. // 4.º En consecuencia la Comision retira hoy su dictámen, no absolutamente, como puso en claro el Sr. Cutanda, sino para que no se crea que insiste en que forme parte del texto de la próxima edicion de la Gramática; pero le sostiene para cuando se continúe el exámen á que ya le ha admitido la Academia (*Actas*, 24: 84v.).

4. Conclusiones

La aportación J. E. Hartzenbusch a la consolidación de la doctrina ortográfica académica en la segunda mitad del siglo XIX es una cuestión no estudiada hasta ahora en profundidad en la historiografía lingüística. El análisis e interpretación de las propuestas ortográficas de este ilustre personaje, firme defensor del criterio fonetista al ver clara la conveniencia de modificar la denominación de varias letras del abecedario con el fin de que en la de todas ellas se expresara su sonido respectivo, y los debates internos sobre el tema, en los que intervino muy activamente, nos ayudan a comprender el estado de los trabajos ortográficos llevados a cabo en la institución y la confluencia de las tendencias defendidas por sus miembros.

J. E. Hartzenbusch, miembro de la comisión de gramática –de la que llegó a ser presidente– de la Real Academia Española, en el periodo flanqueado por la publicación de la Ley Moyano y el final del Sexenio Democrático, en el que se publica la edición de 1874 de la *Gramática*, desempeñó un papel fundamental en la actividad ortográfica desarrollada en el seno de la corporación, en la que se debaten importantes fenómenos relacionados con las letras (*b, v, y, g, x, ll, rr, ch, ph, th, w*), los signos ortográficos (dos puntos, coma, punto y coma, de interrogación y admiración, apóstrofo y cedilla) y la acentuación.

La labor de J. E. Hartzenbusch como responsable de la reforma de la doctrina académica en el periodo indicado culmina con la inclusión de los resultados de los acuerdos a los que se llega en las sesiones dedicadas a tal efecto en las sucesivas ediciones del *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, de la plasmada en la edición de 1870 de la *Gramática de la lengua castellana*, en la que se introduce por primera vez en el texto gramatical académico una parte dedicada a esta disciplina, cuya redacción le fue encomendada, y del *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas*, serie iniciada en la misma fecha.

Referencias bibliográficas

- Alejo Fernández, F. (2022). *Los signos ortográficos en las obras de la Real Academia Española (1726-2014). Vocabulario y estudio diacrónico*. San Millán de la Cogolla: Cilengua.
- Álvarez de Miranda, P. (2013). Los diccionarios de la Academia. En C. Iglesias y J. M. Sánchez Ron (dirs.). *La lengua y la palabra. Trescientos años de la Real Academia Española* (pp. 229-236). Madrid: Real Academia Española y Fundación BBVA.
- Angulo, F. A. de (1741). Proyecto de Gramática. FRAE, sign. 1/2/1.
- Azorín Fernández, D. (2001). *Los diccionarios del español en su perspectiva histórica*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Bosque, I. (2013). Las gramáticas de la Academia: el difícil equilibrio entre el análisis y la norma. En C. Iglesias y J. M. Sánchez Ron (dirs.). *La lengua y la palabra. Trescientos años de la Real Academia Española* (pp. 237-244). Madrid: Real Academia Española y Fundación BBVA.
- Bosque, I. (2015). Gramática académica. En J. Gutiérrez-Rexach (ed.). *Enciclopedia de Lingüística Hispánica*, I (pp. 93-103). London and New York: Routledge.
- Bretón de los Herreros, M. (1861). *Resumen de las actas y tareas de la Real Academia Española en el año académico de 1860 á 1861*. Madrid: Imprenta Nacional.
- Carrisondo Esquivel, F. M. y Carpi, E. (2020). El diccionario más importante de la RAE no está impreso. *Nueva revista de filología hispánica*, 68 (1), 247-254.
- Díez-Echarri, E. y Roca Franquesa, J. M.^a (1979). *Historia de la literatura española e hispanoamericana*, 2.^a ed. Madrid: Aguilar.
- Egido, A. (2021). *El árbitro de las lenguas. Anotaciones sobre la norma y el uso en la Real Academia Española*. Madrid: Cátedra.
- Esteve Serrano, A. (1982). *Estudios de teoría ortográfica del español*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Fries, D. (1989). *Limpia, fija y da esplendor. La Real Academia Española ante el uso de la lengua (1771-1973)*. Madrid: SGEL.
- García de la Concha, V. (2014). *La Real Academia Española. Vida e historia*. Madrid: Espasa.
- García López, J. (2006). *Historia de la literatura española*, 20.^a ed. Barcelona: Vicens-Vives.
- García Santos, J. F. (2011). Las ortografías académicas del siglo XVIII (con una extensión hasta 1844). En J. J. Gómez Asencio (dir.). *El castellano y su codificación gramatical*. Vol. 3. *De 1700 a 1835* (pp. 445-492). Burgos: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

- Gaviño Rodríguez, V. (2020). Los epígonos del reformismo ortográfico en España tras la oficialización de la doctrina académica (1848-1868). *Revista de lingüística teórica y aplicada*, 58 (1), 135-158.
- Gaviño Rodríguez, V. (2021a). El resurgimiento de la neografía española y chilena de finales del siglo XIX en el marco de los movimientos internacionales de reforma ortográfica. *Boletín de filología. Universidad de Chile*, LVI (1), 51-77.
- Gaviño Rodríguez, V. (2021b). Una polémica ortográfica en la prensa española del sexenio democrático (1868-1874). Gómez de Salazar contra Bosch y Condomines. *Boletín de filología. Universidad de Chile*, LVI (2), 419-444.
- Gaviño Rodríguez, V. (2022a). *La reforma ortográfica del español en la prensa española del siglo XIX*. Bern: Peter Lang.
- Gaviño Rodríguez, V. (2022b). La oficialización de la ortografía española académica. Historia, propuestas y debates en la prensa española de la primera mitad del siglo XIX. *Nueva revista de filología hispánica*, LXX (2), 499-531.
- Gómez Asencio, J. J. (2002). El prólogo como advertencia: el caso de la GRAE de 1870. En M.ª D. Muñoz Núñez *et al.* (eds.). *IV Congreso de Lingüística General*, III (pp. 1229-1239). Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Gómez Asencio, J. J. (2008). El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después). *Península. Revista de estudios ibéricos*, 5, 31-45.
- Gómez Asencio, J. J. (2011). *Los principios de las gramáticas académicas (1771-1962)* (pp. 103-116). Bern: Peter Lang.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (2013). Las ortografías de la Academia. En C. Iglesias y J. M. Sánchez Ron (dirs.). *La lengua y la palabra. Trescientos años de la Real Academia Española* (pp. 237-244). Madrid: Real Academia Española y Fundación BBVA.
- Gutiérrez Ordóñez, S. y Gaviño Rodríguez, V. (2014). Trescientos años de la fundación de la Real Academia Española: de sus orígenes al siglo XXI. En M.ª L. Calero *et al.* (eds.). *Métodos y resultados actuales en historiografía de la lingüística* (pp. 325-348). Múnster: Nodus Publikationen.
- Hartzenbusch, J. E. (1869-1870). Documentos relativos al Prontuario de Ortografía Castellana. BNE, MSS/20821/5.
- Hernando García-Cervigón, A. (2009): El *Dictamen de la Comisión de Gramática* (1861) de la Real Academia Española y su repercusión en la *GRAE* (1870). *Revista de Filología Española*, 89, 301-327.
- Hernando García-Cervigón, A. (2020). La contribución de Pedro Felipe Monlau y Severo Catalina a la reforma de la *Gramática* de la Real Academia Española en la segunda mitad del siglo XIX. *Boletín de la Real Academia Española*, 100 (322), 461-509.

- Hernando García-Cervigón, A. (2022). La formulación del discurso gramatical en los diccionarios de la Real Academia Española (1726-1829). *Cuadernos AISPI*, 20 (2), 67-82.
- Hernando García-Cervigón, A. (2023). Reseña de V. Gaviño Rodríguez. *La reforma ortográfica del español en la prensa española del siglo XIX*. Bern: Peter Lang, 2022. *Pragmalingüística*, 31, 651-653.
- Hernando García-Cervigón, A. (2024). El posicionamiento doctrinal de la Academia para la reforma de la *GRAE* durante la Primera República. El caso de la edición de 1874. *Revista de filología española* (e.p.).
- Martínez Alcalde, M.^a J. (2010). *La fijación ortográfica del español: norma y argumento historiográfico*. Bern: Peter Lang.
- Martínez Alcalde, M.^a J. (2012). Ortografía. En A. Zamorano Aguilar (ed. y coord.). *Reflexión lingüística y lengua en la España del XIX: marcos, panoramas y nuevas aportaciones* (pp. 95-115). München: LINCOM.
- Martínez Linares, M.^a A. (2019). En torno a la definición de los términos gramaticales en las ediciones del DRAE de 1817 a 1852. *Estudios de lingüística de la Universidad de Alicante*, Anexo 5. *El diccionario de la Academia y su tiempo: lexicografía, lengua y sociedad en la primera mitad del siglo XIX*, D. Azorín Fernández, G. Clavería, E. Jiménez Ríos (eds.), 285-314.
- Navas-Ruiz, R. (2009). Hartzenbusch y Martínez, Juan Eugenio. *Diccionario biográfico español*, I (pp. 599-602). Madrid: Real Academia de la Historia.
- Peñalver Castillo, M. (2012). Estudio introductorio. En M. Peñalver y S. Rida Rodríguez (eds.). *Prontuario de ortografía de la lengua castellana dispuesto de Real Orden para el uso de las escuelas públicas por la Real Academia Española con arreglo al sistema adoptado en la novena edición de su Diccionario*. Madrid: Imprenta Nacional (1844) (pp. 13-44). Almería: Universidad de Almería.
- Real Academia Española (1715): *Fundación, y Estatutos de la Real Academia Española*. Madrid: En la Imprenta Real.
- Real Academia Española (1726-1739). *Diccionario de autoridades*. Edición Facsímil. Madrid: Gredos, 1963.
- Real Academia Española (1741). *Orthographía española*. Madrid: En la Imprenta de la Real Academia Española.
- Real Academia Española (1792). *Ortografía de la lengua castellana*, 7.^a ed. Madrid: En la Imprenta de la Viuda de Ibarra.
- Real Academia Española (1815). *Ortografía de la lengua castellana*, 8.^a ed. Madrid: En la Imprenta Real.

- Real Academia Española (1844). *Prontuario de ortografía de la lengua castellana, dispuesto de Real Orden para el uso de las escuelas públicas por la Real Academia Española con arreglo al sistema adoptado en la novena edición de su Diccionario*. Madrid: Imprenta Nacional (Edición al cuidado de M. Peñalver Castillo y S. Rida Rodríguez; estudio introductorio, M. Peñalver Castillo. Almería: Universidad de Almería, 2012).
- Real Academia Española (1845). *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, 2.^a ed. Madrid: En la Imprenta Nacional.
- Real Academia Española (1850). *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, 3.^a ed. Madrid: En la Imprenta Nacional.
- Real Academia Española (1853). *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, 4.^a ed. Madrid: En la Imprenta Nacional.
- Real Academia Española (1858). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: En la Imprenta Nacional.
- Real Academia Española (1860). Discurso del Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch. *Discursos leídos en las recepciones públicas que ha celebrado desde 1847 la Real Academia Española*, I (pp. 49-76). Madrid: Imprenta Nacional.
- Real Academia Española (1861). *Dictámen de la Comisión de Gramática*. Madrid: Imprenta Nacional.
- Real Academia Española (1866a). *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, 12.^a ed. Madrid: Imprenta Nacional.
- Real Academia Española (1866b). *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, 13.^a ed. Madrid: Imprenta Nacional.
- Real Academia Española (1870a). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra.
- Real Academia Española (1870b). *Prontuario de ortografía castellana, en preguntas y respuestas*. Madrid: Imprenta de José Rodríguez.
- Real Academia Española (1881). *Resumen de las actas de la Real Academia Española, leído en junta pública de 4 de diciembre de 1881 por el secretario perpetuo de la misma corporación D. Manuel Tamayo y Baus*. Madrid: Imprenta y Fundación de Manuel Tello.
- Real Academia Española (1901). *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas*, 18.^a ed. Madrid: Hernando y Compañía.
- Real Academia Española (1923). *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas*, 28.^a ed. Madrid: Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando).
- Real Academia Española (1999). *Ortografía de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.

Real Academia Española. *Actas* (Libro 23, desde el 20 de octubre 1853 hasta el 25 de octubre de 1860; Libro 24, desde el 5 de noviembre de 1860 hasta junio de 1863; Libro 26, desde enero de 1866 hasta diciembre de 1870; Libro 29, año 1873; Libro 30, años 1874-1876).

Real Academia Española. Acuerdos de la Academia sobre Ortografía. Archivo, sign. 7/13/2.

Real Academia Española. Expediente personal de Juan Eugenio Hartzenbusch. Archivo, sign. 20/7.

Real Academia Española. Acuerdos de la Academia acerca de las reformas propuestas para su Gramática. Archivo, sign. 7/13/3.

Terrón Vinagre, N. (2021). Ortografía y diccionario: la fijación lexicográfica de la ortografía académica en el *DRAE* (1869, 1884 y 1899). En M.^a Á. Blanco Izquierdo y G. Clavería Nadal (Eds.). *El diccionario académico en la segunda mitad del siglo XIX: evolución y revolución. DRAE 1869, 1884 y 1899* (pp. 58-89). Berlín: Peter Lang.

Terrón Vinagre, N. (2022). *Lexicografía y ortografía en el siglo XIX. La fijación de la ortografía académica a través del "DRAE" (1803-1899)*. Berlín: Peter Lang.

Villalaín Benito, J. L. (1997). *Manuales escolares en España*. Tomo I. *Legislación (1812-1939)*. Madrid: UNED.

Zamora Vicente, A. (1999). *Historia de la Real Academia Española*. Madrid: Espasa Calpe.